

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa
ACUERDO N° 1439: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 29 días de junio de dos mil veintiuno, el Consejo de la Magistratura de esta provincia, integrado por el **Dr. Fabricio Ildebrando Luis Losi**, a cargo de la Presidencia, la consejera señora Diputada **Alicia Mayoral**, y los **Dres. Raúl Oscar Lanz** y **Pablo Javier Boleas**, con la actuación del secretario subrogante, Sergio Díaz. -----

ACORDARON: -----
Establecer la calificación final de la prueba de oposición escrita, de la entrevista personal pública y de los antecedentes correspondientes al concurso para cubrir el cargo de titular en la Defensoría en lo Penal de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Colonia 25 de Mayo (Expte. 507/21). -----

VISTO Y CONSIDERANDO: que la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura, en lo que aquí interesa, establece que las personas postulantes, en forma inmediatamente posterior a la conclusión de la prueba de oposición, participarán de una entrevista personal pública en la que se evaluará la aptitud y características personales respecto a la función a cumplir (conf.: art. 23, ley 2600, redacción ley 3136, BO 21/12/2018). --- También dispone que el Consejo procederá a efectuar una evaluación integral de los antecedentes de cada postulante, quienes serán notificados en un solo acto de los puntajes de la prueba de oposición, de la entrevista personal y de la calificación de sus antecedentes (conf.: art. 24 y 25). ----- Con base en lo que antecede y cumplidas las instancias de evaluación, corresponde establecer la calificación final de cada una de las etapas. -----
PRIMERO: PRUEBA DE OPOSICIÓN ESCRITA. CALIFICACIÓN. En los exámenes correspondientes a la prueba de oposición escrita –identificados

con las letras K; L; M; N y Ñ del expediente n° 507/21-, que versó sobre un caso hipotético cada postulante, en el rol de defensor/a, debía impugnar la sentencia penal que se le proporcionó, en los términos de la legislación procesal local y de la legislación de fondo en vigor (art. 22, ley 2600). -----

A efectos de la evaluación de cada examen se establecieron ciertos parámetros que, a criterio del Consejo, resultan esenciales para calificar a cada postulante que pretende ser defensor o defensora dentro del sistema acusatorio adversarial pampeano. -----

Así cada examen escrito se considera desde la óptica de un juez de impugnación que debiera analizar la impugnación. A tal efecto, se tiene en cuenta la correcta definición de los agravios, la solvencia técnica –en la cita de artículos, doctrina y jurisprudencia–, la presentación formal del recurso (esquema, prolijidad, requisitos formales) y la redacción (considerada en forma integral, tanto la correcta utilización del lenguaje como los tecnicismos, así como la autosuficiencia que logra el recurso sin necesidad de recurrir a la sentencia de origen). -----

Debe tenerse en cuenta, además del escaso tiempo que tienen en un examen (en relación a cualquier profesional que prepara un recurso), el desconocimiento de los antecedentes del caso, en particular que no participó del juicio donde se decidió el caso. -----

Asimismo, se hace constar que la calificación de cada uno de los exámenes surgirá del promedio del puntaje atribuido por cada miembro del Consejo (art. 22, última parte, ley 2600). -----

▪ **Postulante Letra “K”:** Si bien el escrito contiene cierto desorden en la presentación de los agravios, en una evaluación integral, el recurso es correcto y con buena estructura. Así, advierte cuáles son las falencias de la

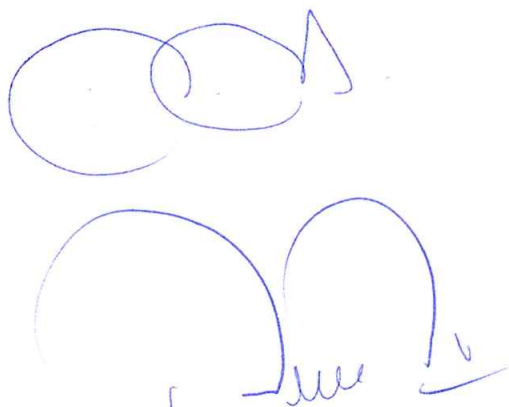
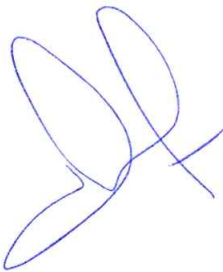
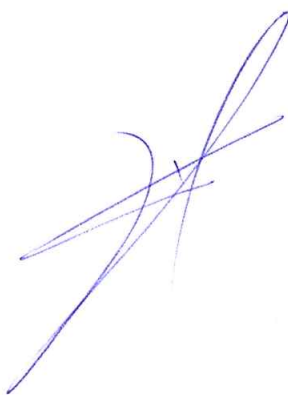
sentencia y las posibilidades recursivas, tanto en la faz probatoria como de posible atipicidad del hecho. Se le asignan **veinte puntos con setenta y cinco centésimos (20,75)**. -----

▪ **Postulante Letra "L"**: En una valoración integral, se está en presencia de un buen recurso, con una estructura correcta, con identificación de los agravios, aunque no demuestra un claro desarrollo en el referido a inobservancia de normas procesales. Si bien las argumentaciones a veces son un tanto genéricas, referidas al sistema de garantías nacionales e internacionales, tiene precisión al advertir la errónea aplicación de la ley sustantiva y ciertos errores de valoración probatoria. Se le asignan **veinte puntos con setenta y cinco centésimos (20,75)**. -----

▪ **Postulante Letra "M"**: La presentación no es suficientemente correcta, pues no tiene la estructura propia de un recurso. Nada advierte de la atipicidad y contiene un mínimo desarrollo sobre cuestiones probatorias. Se le asignan **ocho puntos con cincuenta centésimos (8,50)**. -----

▪ **Postulante Letra "N"**: Muy buena presentación tanto desde lo formal como desde lo sustancial. También es correcta la formulación de agravios. Si bien corresponde señalar que presente cierto inconveniente en cuanto a la autosuficiencia del recurso, dado que no existe una amplia mención de las pruebas de la sentencia, igualmente su redacción es muy buena y se entiende perfectamente cuál es la estrategia recursiva. Agrega un tercer agravio sobre cuantificación de la pena, pero no logra desarrollarlo autónomamente. Se le asignan **veintiséis puntos con cincuenta centésimos (26,50)**. -----

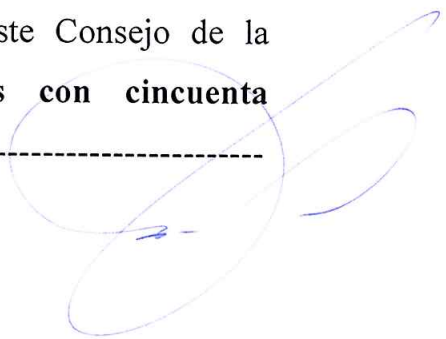
▪ **Postulante Letra "Ñ"**: Si bien los agravios presentan cierto desorden, pues no hay una clara especificación, ello no desluce el escrito recursivo



dado que los agravios están fundados adecuadamente. Se le asignan **veinticuatro puntos con veinticinco centésimos (24,25)**. -----

SEGUNDO: ENTREVISTA PERSONAL PÚBLICA. CALIFICACIÓN. Con la finalidad de dar un trato igualitario para cada concursante y concretar su evaluación, las entrevistas se desarrollaron con un esquema de preguntas comunes, sin perjuicio del intercambio o profundización que pudo darse en algún momento. Los temas fueron: 1) Breve esquema de la reciente reforma al Código Procesal Penal y posible afectación al derecho de defensa; 2) Teoría del caso y estrategias de litigación, momento de producción y proposición de pruebas; 3) *In dubio pro reo*: estándar vigente en La Pampa y precedentes de la Corte Suprema; 4) Buena fe procesal en el sistema acusatorio adversarial; 5) Audiencia de procedimiento intermedio (art.294 C.P.P.), salidas alternativas y juicio abreviado; 6) Estrategias recursivas; 7) Derechos y rol de las víctimas a partir de la última reforma del Código Procesal Penal; 8) Efectos de los recursos extraordinarios a partir de la última reforma del Código Procesal Penal. -----

▪ **CONDE, Nydia Beatriz:** Conoce el ejercicio del cargo, dado que es sustituta, así como los rudimentos de litigación y proposición de prueba. Exhibió un correcto manejo de la audiencia intermedia. Expresó que desconocía los precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre *in dubio pro reo*. Si bien demostró tener condiciones para ejercer el cargo para el que se postula, se la vio con cierta limitación, posiblemente por haber sido ésta su primera presentación ante este Consejo de la Magistratura. Se le asignan **veinticuatro puntos con cincuenta centésimos (24,50)**. -----



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa
CM - Expte. 507/21 - Ac. 1439

- **GUARIDO, Mariana:** Si bien fueron correctas sus respuestas sobre la conversión de la acción pública en privada y el carácter no suspensivo de los recursos extraordinarios, luego, en los restantes temas, sus respuestas son muy genéricas y con cierta falta de solidez en el conocimiento en algunas materias. En general, su abordaje de todos los temas fue superficial. Se le asignan **once (11) puntos**. -----
- **ONTIVEROS, Mónica Carola:** Si bien se advirtieron ciertas falencias puntuales, tales como la falta de conocimiento de los precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre *in dubio pro reo* y el carácter no suspensivo de los recursos extraordinarios, como operadora actual del sistema exhibió conocimientos sólidos que la ponen en condiciones de ejercer el cargo para el que se postula. Se le asignan **veinticuatro (24) puntos**. -----
- **RAVINALE, Juan Eduardo:** Demostró conocimientos en casi todas las áreas y aptitud para el cargo de defensor, posiblemente porque en el ejercicio actúa como defensor particular. Igualmente, cabe señalar que, en algunos temas, su abordaje fue superficial y cargado de generalidades, esto es, con poca profundización. Se mostró dubitativo en algunas respuestas y en el caso del principio “in dubio pro reo” no dio respuesta sobre los precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Se le asignan **diecinueve (19) puntos**. -----
- **ROSSI, Facundo:** Demostró solvencia y aptitud para el cargo para el que se postula, pues abordó todos los temas con conocimientos, aunque en algunos no profundizó debidamente. En la cuestión referida al principio “in dubio pro reo” no dio respuesta sobre los precedentes de la Corte Suprema. En una evaluación integral, su entrevista fue aceptable, aunque no tiene un

conocimiento cercano al sistema pampeano. Se le asignan **veintidós puntos con cincuenta centésimos (22,50)**. -----

TERCERO: ANTECEDENTES. **EVALUACIÓN INTEGRAL.** Visto el detalle de los antecedentes obrantes en cada uno de los legajos y evaluados en los términos del artículo 24 de la Ley 2600, se aprueba la evaluación integral de antecedentes que se adjunta como anexo I, a saber: -----

- **CONDE, Nydia Beatriz:** -----2,48 puntos
- **GUARIDO, Mariana:** -----3,2 puntos
- **ONTIVEROS, Mónica Carola:** -----1,99 puntos
- **RAVINALE, Juan Eduardo:** -----3,22 puntos
- **ROSSI, Facundo:** -----1,9 puntos

CUARTO: Con base en lo que antecede, y habiéndose promediado los puntajes asignados a la prueba de oposición escrita, las entrevistas y en la valoración de antecedentes (Acuerdo n° 1348), corresponde aprobar la calificación final de las tres etapas y fijar fecha para develar la identidad de cada postulante en la prueba de oposición escrita. -----

Por ello, el Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

RESUELVE: -----

1º) Aprobar la calificación final de la prueba de oposición escrita conforme al siguiente detalle: *Postulante Letra “K”*: 20,75 puntos; *Postulante Letra “L”*: 20,75 puntos; *Postulante Letra “M”*: 8,50 puntos; *Postulante Letra “N”*: 26,50 puntos; *Postulante Letra “Ñ”*: 24,25 puntos. -----

2º) Por Secretaría, procédase a develar la identidad de cada postulante en los exámenes de oposición escrita, acto que se celebrará el **lunes 5 de julio de 2021 a las 8:30 horas** y que se cumplimentará en forma remota. -----

Consejo de la Magistratura de la Provincia de **La Pampa**

CM - Expte. 507/21 - Ac. 1439

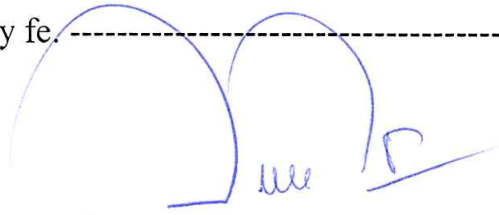
3º) Aprobar la calificación final de la entrevista personal pública conforme al siguiente detalle: **CONDE, Nydia Beatriz**: 24,50 puntos; **GUARIDO, Mariana**: 11 puntos; **ONTIVEROS, MÓNICA CAROLA**: 24 puntos; **RAVINALE, Juan Eduardo**: 19 puntos; **ROSSI, Facundo**: 22,50 puntos. ----

4º) Aprobar la evaluación integral de los antecedentes de los postulantes conforme al siguiente detalle: **CONDE, Nydia Beatriz**: 2,48 puntos; **GUARIDO, Mariana**: 3,2 puntos; **ONTIVEROS, Mónica Carola**: 1,99 puntos; **RAVINALE, Juan Eduardo**: 3,22 puntos; **ROSSI, Facundo**: 1,9 puntos. -----

5º) Por Secretaría notifíquese a cada concursante. -----

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación, firman los consejeros y la consejera cuyos nombres se han señalado al inicio del presente acuerdo, ante mí, de lo que doy fe. -----

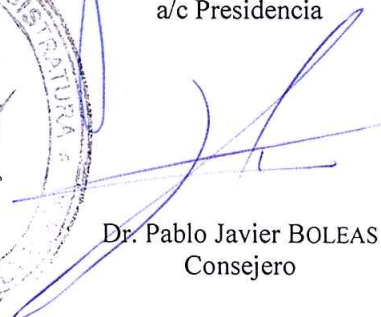

Dip. Alicia MAYORAL
Consejera

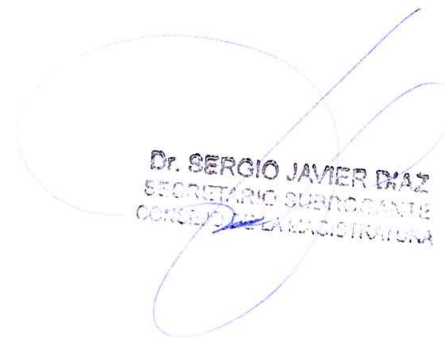


Dr. Fabricio Ildebrando Luis LOSI
a/c Presidencia


Dr. Raúl Oscar Lanz
Consejero




Dr. Pablo Javier BOLEAS
Consejero


Dr. SERGIO JAVIER DIAZ
SECRETARIO SUBROGANTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

ACUERDO 1439

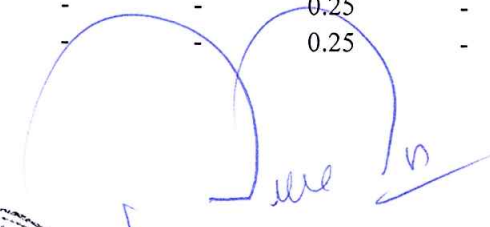
ANEXO I

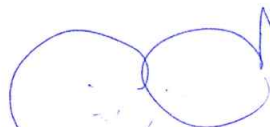
CALIFICACIÓN INTEGRAL DE ANTECEDENTES

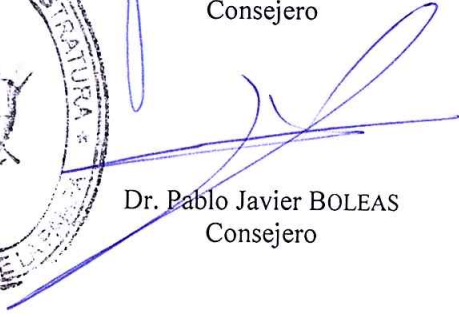
Concurso: Defensoría Penal de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Colonia 25 de Mayo (Expte. 507/21)

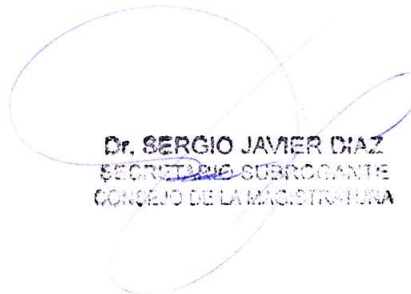
Concursante <i>Apellido y nombres</i>	Ley 2600 – art. 24 (hasta 30 puntos)				
	<i>inc. 1</i>	<i>inc.2</i>	<i>inc. 3</i>	<i>inc. 4</i>	<i>inc. 5</i>
Conde, Nydia Beatriz	1.98	-	-	0.5	-
Guarido, Mariana	1.65	-	-	0.95	0.6
Ontiveros, Mónica Carola	0.99	-	-	1	-
Ravinale, Juan Eduardo	2.97	-	-	0.25	-
Rossi, Facundo	1.65	-	-	0.25	-


Dip. Alicia MAYORAL
Consejera


Dr. Fabricio Ildebrando Luis LOSI
Consejero


Dr. Raúl Oscar LANZ
Consejero


Dr. Pablo Javier BOLEAS
Consejero


Dr. SERGIO JAVIER DIAZ
SECRETARIO SUBROGANTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA